

A esta consulta, celebrada bajo los auspicios del Gobierno de Austria, asistieron unos 30 expertos sobre cuestiones jurídicas y sobre el terreno, implicados con la normativa y la buena práctica relativa a DI. Un grupo de juristas internacionales expertos, bajo la dirección del Dr. Francis Deng (Representante Especial del Secretario General de N.U. sobre los DI), ha preparado una propuesta de principios guía basados en la compilación y el análisis de normas jurídicas aplicables a los DI, que fue entregado a través de la Comisión de Derechos Humanos en 1996. Este trabajo ha sido refundido en un documento de 12 páginas que incluye 30 principios. El propósito de la Consulta de Viena era terminar este documento.

Los 30 principios directrices serán presentados a la Comisión de Derechos Humanos en marzo de 1998. No es un documento jurídicamente vinculante, ni una declaración, por lo que no requiere un apoyo formal de los Estados miembros de N.U. Los principios relativos a la protección y asistencia a los DI a menudo señalan a la responsabilidad de los gobiernos; el documento, sin embargo, no menciona la cuestión de la soberanía, evitando así las objeciones potenciales por parte de los gobiernos. Al contrario, los principios directrices se remiten al Derecho consuetudinario o a las normas ya contenidas en el Derecho internacional humanitario y en el Derecho de los derechos humanos. A este respecto, son una simple reafirmación de normas existentes que ponen un énfasis especial en la situación de los desplazados internos.

La consulta de Viena estudió la mejor manera de difundir los principios directrices entre los actores implicados: gobiernos, agencias de ayuda y los propios DI. Las agencias de N.U. -especialmente UNICEF, PNUD y PMA- los incorporarán en su práctica sobre el terreno y en sus manuales. Es probable que las agencias intergubernamentales y las ONG se muestren receptivas a lo sencillo del lenguaje y la brevedad de su presentación. Se está planeando la creación de una serie de talleres regionales a través del nuevo Consorcio sobre DI (para más información, ver pág. 41). En último lugar, y quizá lo que es más importante, se realizarán esfuerzos para fortalecer la experiencia del CICR en la difusión de normas jurídicas a los soldados, personal local y los propios DI. La última prueba para los principios directrices será hasta qué punto favorecen a los DI, evitan los abusos de los derechos humanos y promueven actuaciones más aceptables por parte de todos los autores hacia los desplazados de todo el mundo.

Consulta de Expertos sobre la Propuesta de Principios Directrices sobre el Desplazamiento Interno, Viena, Austria, 12-18 de enero, 1998

por Jon Bennett, Director, Global IDP Survey



Madre e hijo, Sáhara Occidental

Cartas

Estimada Directora,

En el número 21 de la RPN (abril de 1996), p. 30, Agustín Velloso escribió sobre la educación en la "República Árabe Saharaui Democrática". Encuentro que las "premisas" de este artículo reflejan exacta y solamente las tesis del Polisario. Así que me gustaría aclarar algunos puntos importantes:

1. En efecto, hubo un acuerdo en Madrid que puso fin a la ocupación española del "Sáhara Occidental". Aunque muchos marroquíes no estaban a favor, Marruecos aceptó la partición con Mauritania para demostrar su buena voluntad con respecto a los que se mostraban dispuestos a escuchar a Argelia acusar a Marruecos de hegemonía. Fieles a su compromiso con una resolución pacífica de las controversias, ésta no era la primera vez que Marruecos negociaba con España sobre la devolución de una parte de su territorio: lo hizo en 1969 cuando recuperó el enclave de Ifni, al sur de Agadir, y todavía propone hacer lo mismo con respecto a los enclaves mediterráneos de Ceuta y Melilla, y las Islas Chafarinas, todavía bajo dominio colonial español.
2. Es más, en conformidad con la resolución de la Asamblea General 1514 (XV), de 1960, sobre la autodeterminación, el presidente y muchos miembros de la Asamblea Local (*Jemaa*), el órgano representativo de la población, renovó su fidelidad (*baïa*) al Rey de Marruecos, dejando claro que son marroquíes.
3. El problema de los refugiados no surgió porque "el pueblo saharauí empezó una guerra de autodeterminación y miles de civiles huyeron a la seguridad de Argelia...", sino más bien porque una pequeña minoría de la población, concretamente un movimiento político y armado formado en el momento más álgido de la Guerra Fría por instigación y con el apoyo de Argelia, empujó a dichos civiles fuera de sus hogares,

bien al contarles historias de atrocidades y masacres venideras por parte de los que Velloso llamó la "invasión militar marroquí", o bien por medio de la fuerza.

4. Por lo que se refiere a este último punto, cuando un país, sea Marruecos o cualquier otro, recupera parte de su territorio, es bastante habitual que dicho Estado envíe tropas militares y establezca cuarteles, así como servicios públicos y funcionarios. Pero cuando Marruecos descubrió que su vecino, aunque siempre dijera lo contrario, estaba realmente interviniendo en este asunto no sólo al armar al Polisario sino al enviar soldados (algunos de los cuales fueron hechos prisioneros en Amgala), envió más fuerzas.

5. Si España, tras las negociaciones con Marruecos, se retirara de Ceuta, Melilla y las Islas Chafarinas, ¿se esperaría que Marruecos se abstuviera -debido al surgimiento de un movimiento como el Polisario- de enviar tropas militares, policía y otros funcionarios para poder ejercer efectivamente sus derechos soberanos, y se exigiría que Marruecos organizara un referéndum? Si así fuera, el Reino Unido debería haber solicitado lo mismo de China en el caso de Hong Kong... pero, ¿para qué? Para continuar aplicando, de manera consciente o inconsciente, la antigua máxima política colonial "divide y gobierna", que ha gozado de tan gran éxito histórico en despedazar a la comunidad internacional, especialmente en los países en desarrollo.

El Arbi Mrabet, Decano de la Facultad de Derecho, Universidad de Oujda, Marruecos.